

esta providencia a MARCOS POLIBIO RUIZ PORTUGAL, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada, la casilla judicial No. 381 del Dr. Alfredo Borja Velasco, para la notificación a Ana María Zapata Maldonado Citea y notifique. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juzgado según la notificación lo que lleva a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico. Sr. Juan Cevallos G. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/576

R. del E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION. RAMIRO EDUARDO CACERES SALTOS. ACTOR: SYLVIA YANINA CALQUI PAEZ. DEMANDADO: RAMIRO EDUARDO CACERES SALTOS. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 04 de marzo de 1996. Las 09h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En la principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Declarábase procedente el trámite verbal sumario, se manda otorgar copia de la demanda y esta providencia a Ramiro Eduardo Caceres Saltos para los fines de ley. Cítese al demandado de acuerdo al juramento rendido y al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta localidad mediante por lo menos ocho días entre cada publicación. Agréguese los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la anotación de la curaduría ad-litem y casillero judicial designado. Cítese y notifique. Dr. Efrén Gavilanes Real JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. Certifico. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO hay un sello la/562

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A DELIA LUCILA VIERA TOAPANTA. JUICIO DE DIVORCIO No. 398-96-RB. ACTOR: ERNESTO GABRIEL ROCHA ROCHA. DEMANDADA: DELIA LUCILA VIERA TOAPANTA. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de febrero de 1996. Las 09h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En la principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos exigidos por la Ley. En consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario; y se manda a entregar copia igual a la demandada DELIA LUCILA VIERA TOAPANTA, para los fines correspondientes. - Atento el juramento del actor de desconocer el domicilio de la demandada DELIA LUCILA VIERA TOAPANTA, se dispuso citarle por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días de término entre cada publicación como lo establece el Art. 119 del Código Civil, agréguese el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor. - Notifíquese. DR. JUAN BURBANO CADENA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que le comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico. AB. JUAN H. GALLARDO Q. Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha la/941

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: PATRICIO MIRANDA PHOAMANN Y RICHARD MADER KAUFMANN. JUICIO: EJECUTIVO No. 75-95-G.P. ACTOR: HERNAN BECARIA, DIANA JACOME, SYLVIA VILLAVENCIO. DEMANDADOS: PATRICIO MIRANDA PHOAMANN Y RICHARD MADER KAUFMANN. CASILLERO JUDICIAL No. 224 DR. César Muñoz Pazmiño. TRAMITE: EJECUTIVO. PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 1 de febrero de 1996; las 15h30. VISTOS: La demanda y ampliación a la misma, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia los señores: Patricio Miranda Phoa y Richard Mader Kaufmann cumplen con la obligación que les impone la ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO hay un sello -205

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA OLGA RONQUILLO PILLAJO. ACTOR: BENJAMIN CHICAIZA PILAFASIG. DEMANDADA: MARIA OLGA RONQUILLO PILLAJO. CAUSAL: 11va. INCISO SEGUNDO DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL REFORMADO. JUICIO: DIVORCIO No. 749-94-CS. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de julio de 1995; las 15h30. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con su contenido y esta providencia se cite a la demandada señora María Olga Ronquillo Pillajo, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante por lo menos ocho días hábiles de una a otra publicación, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. - Agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de curador ad-litem, oígo a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha: Téngase en cuenta el casillero judicial No. 841 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Raúl Herrera Vinuesa. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Patricio Ruales Rodríguez. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de la presente causa. LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER. SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA. hay un sello la/444

ALIMENTOS
R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. NOTIFICACION AL SEÑOR JOSE VICENTE TIERRA ESTRADA. EXTRACTO. JUICIO: ALIMENTOS No. 697-80-OM INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA. ACTORA: MARIA ANGELITA DIAS DE TIERRA. DEMANDADO: JOSE VICENTE TIERRA ESTRADA. OBJETO INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA. DOMICILIO: CASILLA JUDICIAL No. 1293 DR. GONZALO PROANO. PROVIDENCIA. QUITO MARZO 21 DE 1996. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, marzo 21 de 1996; las 09h00. VISTOS: Agréguese al proceso los documentos así como los escritos presentados. El incidente de aumento de pensión alimenticia solicitado por María Angélica Díaz Palmyra es claro, completo y reúne los demás requisitos legales por lo que se lo acepta al trámite propuesto. Con el contenido del mismo y esta providencia notifíquese al señor José Vicente Tierra Estrada, para los fines de ley. Atento el juramento manifiesto por la actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado José Vicente Tierra Estrada, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Griajala Muñoz. (sigue la notificación).

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico. LCDO. FABIAN ARREGUI M. SECRETARIO hay un sello la/1979

JUICIO: EJECUTIVO ACTOR: AIDA YANEZ DE PAREDES. DEMANDADO: JOSE V. CISNEROS VILLAMARIN. CUANTIA: \$/ 7.000.000,00. CAUSA No. 1840-95-GP. PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, noviembre 10 de 1995; Las 17h40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En la principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, el señor JOSE V. CISNEROS VILLAMARIN, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones de ley. Previamente a proveer lo solicitado en el ítem, la actora justifique documentadamente sobre lo manifestado en la misma. Hecho se proveerá lo que corresponda. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese en el lugar indicado. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Borda. Juez.

EJECUTIVOS

R. del E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACTO JUDICIAL. CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: PATRICIO MIRANDA PHOAMANN Y RICHARD MADER KAUFMANN. JUICIO: EJECUTIVO No. 75-95-G.P. ACTOR: HERNAN BECARIA, DIANA JACOME, SYLVIA VILLAVENCIO. DEMANDADOS: PATRICIO MIRANDA PHOAMANN Y RICHARD MADER KAUFMANN. CASILLERO JUDICIAL No. 224 DR. César Muñoz Pazmiño. TRAMITE: EJECUTIVO. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 1 de febrero de 1996; las 15h30. VISTOS: La demanda y ampliación a la misma, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia los señores: Patricio Miranda Phoa y Richard Mader Kaufmann cumplen con la obligación que les impone la ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO hay un sello -205

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA OLGA RONQUILLO PILLAJO. ACTOR: BENJAMIN CHICAIZA PILAFASIG. DEMANDADA: MARIA OLGA RONQUILLO PILLAJO. CAUSAL: 11va. INCISO SEGUNDO DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL REFORMADO. JUICIO: DIVORCIO No. 749-94-CS. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de julio de 1995; las 15h30. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con su contenido y esta providencia se cite a la demandada señora María Olga Ronquillo Pillajo, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante por lo menos ocho días hábiles de una a otra publicación, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demandada. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. - Agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de curador ad-litem, oígo a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha: Téngase en cuenta el casillero judicial No. 841 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Raúl Herrera Vinuesa. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Patricio Ruales Rodríguez. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de la presente causa. LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER. SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA. hay un sello la/444

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de octubre de 1995. - Las 10h20. VISTOS: Atento la petición procedente, en mérito de la Información Sumaria adjunta y de conformidad con el Art. 434 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los Ejecutados Angel Antonio de la Cruz Arce y Blanca Irlanda Villacrez Salgado, mismos que según el Accionante los tienen en el domicilio ubicado en la Supermercados H, manzana 15, casa No. 4, sector de Carcelén de esta ciudad de Quito, secuestro que se realizará hasta por el valor de la obligación más el diez por ciento, para la práctica de esta diligencia cuéntese con los señores Eduardo Suárez y Hugo González, Agitador Mayor y Depositario Judicial de este cantón, en su calidad. Sin perjuicio del desgoce de la letra de cambio que obra a fojas uno del proceso, oficiase al señor Director General de Rentas, para que cobre los impuestos correspondientes. - Notifíquese. f) Dr. Alfredo Griajala Muñoz. Juez.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 22 de marzo de 1996. - Las 8h40. En virtud de la razón sentada por el señor Edison Gualter, titular de la Corte Superior de Justicia de Quito, juramento hecho por el Accionante sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso que se cite a los señores ANGEL ANTONIO DE LA CRUZ ARCE Y BLANCA IRLANDA VILLACREZ SALGADO por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Borda. JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO hay un sello -205

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL: A las señoras Angel Antonio de la Cruz Arce y Blanca Irlanda Villacrez Salgado. EXTRACTO DE LA DEMANDA: JUICIO: EJECUTIVO No. 988-95-CH. ACTOR: TITO RAUL JIRON CHIRIBOGA. DEMANDADOS: ANGEL ANTONIO DE LA CRUZ ARCE Y BLANCA IRLANDA VILLACREZ SALGADO. CUANTIA: SETENTA Y CINCO MILLONES DE DUCADOS. TRAMITE: EJECUTIVO. OBJETO: COBRO DE LETRA DE CAMBIO. LA ACTOR: DR. BAYARDO MORENO. PROVIDENCIA:

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. SR. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO hay un sello la/096

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A SANDRO PEROTTI JARRE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TAPS CIA. LTDA. Se le hace conocer a usted el EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA y las PROVIDENCIAS que, a continuación, siguen: (EXTRACTO). - Actor: Daniel Klein, como Gerente y Representante legal de INDAVES CIA. LTDA. Demandados: TAPS CIA. LTDA. y SANDRO PEROTTI JARRE. Asunto: cobro el importe de letra de cam-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. SR. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO hay un sello la/096

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. SR. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO hay un sello la/096

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 3 de abril de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.1065 de 10 Abr. 1996.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Guadalupe Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
José Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
Honorato Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
Juan Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
Raúl Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
Carlos Echeverría C.	casado	ecuatoriana	Quito
María Echeverría C.	casada	ecuatoriana	Long Beach-U.S.A.

2. OBJETO: Su actividad predominante es: La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de equipos, maquinarias, tecnología, herramientas, insumos agropecuarios y sus partes, piezas y repuestos.

3.- DURACION.- 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: \$/ 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General So nombra como Gerente General a la señora Carmen Echeverría C.

Quito, a 10 Abr. 1996

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEMPLE FLOWERS CIA. LTDA. TEMFLOWERS

Se comunica al público que la compañía TEMPLE FLOWERS CIA. LTDA. TEMFLOWERS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 4 de marzo de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.1046 de 8 Abr. 1996

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Francisco Holguín J.	casado	ecuatoriana	Quito
Javier Pallares	casado	ecuatoriana	Quito
María Jara de Castellanos	casada	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: La explotación y administración de la floricultura, productos agrícolas, agropecuarios y afines en general.

3.- DURACION.- 30 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: \$/ 5'000.000,00, dividido en 500 participaciones de \$/ 10.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, a 8 Abr. 1996

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL